

RESOLUCION No. 08 JUN. 2017
"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARTHA AVENDAÑO OROZCO"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, a través de apoderada judicial, presentó demanda contra el **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS, COLFONDOS, I.S.S.**, dicha demanda fue resuelta mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2013 suscrito por el Juzgado Segundo Laboral de Descongestión del Circuito de Cartagena, mediante la cual en el numeral noveno de la parte resolutive del citado fallo señaló el pago de costas a favor de la parte demandante a las siguientes entidades: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y COLFONDOS S.A.

Que la suma señalada como agencias en derecho fue de 10 SMLMV. De conformidad con el punto 2.1.1. del Acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en fecha 30 de septiembre de 2013 la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena resuelve el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las partes contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 2013, revocando el numeral octavo de la sentencia apelada y confirmando el resto de la sentencia, sin condenar en costas en esta instancia, y citando en su numeral tercero que las costas en primera instancia a cargo de todos los demandados se realizara en proporción a 2.5 salarios mínimos mensuales para cada uno, para un total de 10 S.M.L.M.V.

Que en fecha 26 de abril de 2016, la señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, solicita el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral, mediante escrito radicado en la Gobernación de Bolívar con el código EXT-BOL-16-011689.

Que dentro del expediente reposan copia de las sentencias de primera y segunda instancia del Proceso Ordinario Laboral radicado 467-2011.

Que la liquidación certificada por el director de la Unidad de Contabilidad **CARLOS POLANCO BENAVIDEZ** a favor de la peticionaria señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842, hace parte integral de la presente resolución, y arroja una suma total a pagar de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS**

RESOLUCION No.

“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARTHA AVENDAÑO OROZCO”

NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.844.293.00).

FICHA TECNICA SENTENCIA	
DEMANDADO	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION /GOBERNACION DPTO DE BOLIVAR/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES/ BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS
DEMANDANTE	MARTHA AVENDAÑO OROZCO
IDENTIFICACION	26,758,842
APODERADO	N/A
	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO CARTAGENA/ TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA -Sala laboral integrada
PROCESO	ORDINARIO LABORAL 13001-31-05-003-2011-00467
FECHA SENTENCIA	22-03-2013 Y 30-09-2013
FECHA EJECUTORIA	Notificada en ESTRADOS 30-09-2013
FECHA DE COBRO	De las Costas Procesales 26/04/2016
PRETENSION	Que los fondos de pensiones y cesantías COLFONDOS, BBVA HORIZONTE trasladen a ISS los aportes en mora que presenta la señora MARTHA AVENDAÑO OROZCO, sobre los que no se gestionó su cobro, por su vinculación laboral con el FTTB, al FTTB y GOBERNACION DE BOLIVAR a cancelar los aportes adeudados
FALLO	Las condenas impuestas al FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION Y AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de cancelar el período adeudado por aportes de pensión al ISS hoy COLPENSIONES fueron cumplidas EN DICIEMBRE DE 2014, y los aportes adeudados cancelados efectivamente el 23-04-2015. La Condena en Costas ratificada por el Honorable Tribunal superior del Distrito Judicial de Cartagena a cargo del Departamento de Bolívar por valor de 2,5 S.M.M.L.V. se encuentra pendiente y es objeto de cobro por parte de la beneficiaria.
S.M.L.V. 2017 fecha de sentencia \$737.717	\$1.844.293

Que la obligación a favor de la señora señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que adelanta el Departamento en virtud del Decreto No 70 de 2016.

Que la Dirección Financiera de Tesorería con fecha 15 de septiembre de 2016 certificó que no se encontraron pagos a nombre de señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842 por concepto de cumplimiento de sentencia dentro del proceso No. 13-001-33-050032011-00467-00.

RESOLUCION No.

“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARTHA AVENDAÑO OROZCO”

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842, serán cancelados por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal No. 02.4.24.01.01 Fondo de Contingencias, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 28 de abril de 2017.

Que en virtud de lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 34, numeral 1º de la ley 734 de 2002, es imperativo dar cumplimiento a la citada decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Departamento de Bolívar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de primera y segunda instancia proferidas por el Juzgado Segundo Laboral de Descongestión del Circuito y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial respectivamente en fechas 22 de marzo de 2013 y 30 de septiembre de 2013, dentro del proceso con radicación 13-001-33-050032011-00467-00.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, ordenar hacer el reconocimiento y pago de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.844.293.00)**, a la señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842 por concepto de costas y/o agencias en derecho.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar cancelar a la señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.844.293.00)**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente esta Resolución a la señora **MARTHA AVENDAÑO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.758.842, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 76 del C.P.A.C.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARTHA AVENDAÑO OROZCO"

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

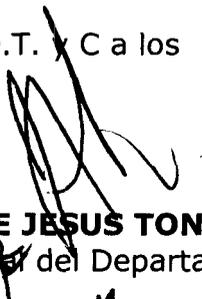
ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

ARTICULO OCTAVO: La Gobernación de Bolívar salva cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, administrativo, disciplinario, fiscal derivado por la aplicación del presente acto administrativo por cuanto se obra en cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN. 2017

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

Proyectó: Nasly A. González Peña-Asesora Jurídica 

Revisó: Carlos Polanco (Director Departamento de Contabilidad)

Vo. Bo. Pedro Castillo González 
Coordinador Grupo conceptos y actos administrativos

Ajustó: Albina Maria Bechara L-asesora externa 
Vo..Bo.: Adriana Trucco De la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica